

Subdirección de movimiento:

Personal de movimiento (Jefe de Tráfico, Controladores, Supervisores zonas, Motoristas y Supervisores Depósitos) y personal administrativo (Negociado de Movimiento y Negociado de Organización): Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicha Subdirección, sin exceder del 25% del personal adscrito a esta categoría.

ORDEN de 9 de noviembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Egmasa encargada de realizar las funciones de apoyo logístico al plan de prevención de incendios forestales y uso público de la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Huelga de la empresa Egmasa encargada de realizar las funciones de apoyo logístico al plan de prevención de incendios forestales y uso público de la provincia de Huelva, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del próximo día 16 de noviembre de 1998, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Egmasa encargada de realizar las funciones de apoyo logístico al plan de prevención de incendios forestales y uso público de la provincia de Huelva presta unos servicios esenciales para la comunidad, cuales son el procurar, respecto de la prevención de incendios, todas las tareas de abastecimiento, tanto de material como de alimentos, auxiliando a los trabajadores encargados directamente del sofocamiento del incendio, que pudiera producirse, además del control de los trabajos preventivos de todo el dispositivo, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 45 y 51, de la Constitución española, relativos, respectivamente, a la defensa del medio ambiente y a la defensa de los intereses económicos de los consumidores.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo;

artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Egmasa encargada de realizar las funciones de apoyo logístico al plan de prevención de incendios forestales y uso público de la provincia de Huelva convocada desde las 0,00 horas del próximo día 16 de noviembre de 1998, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Protección Ambiental.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Medio Ambiente de Huelva.

A N E X O

- 1 Técnico Area Forestal.
- 1 Supervisor para Cedefo «El Mustio».
- 1 Supervisor para Cedefo «Valverde».

RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.015.AL/98.

Beneficiario: Alpuoliva, S.C.A.

Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).

Subvención: 12.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.060.AL/97.

Beneficiario: Hnos. García Castillo, S.C.A.

Municipio y provincia: Abucena (Almería).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.045.CO/97.
Beneficiario: Sta. Rita Ind. de Celulosa, S.C.A.
Municipio y provincia: Luque (Córdoba).
Subvención: 12.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.025.GR/98.
Beneficiario: Iregua, S.C.A.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 3.600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.023.SE/98.
Beneficiario: Sevilla Naval-Moyca, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 25.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.045.SE/98.
Beneficiario: Ceram. y Terracotas Vega, S.C.A.
Municipio y provincia: Valencina de la Concepción
(Sevilla).
Subvención: 3.750.000 ptas.

Sevilla, 19 de octubre de 1998.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, de la
Dirección General de Comercio, Consumo y Coopera-
ción Económica, por la que se hace pública la sub-
vención específica que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109,
de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad
Autónoma de Andalucía, esta Dirección General, debido al
interés social y la finalidad pública perseguida por la empresa,
ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón
de su objeto concedida a la empresa que en el Anexo se
indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

El abono de las subvenciones a que den lugar las reso-
luciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado
en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, apli-
cación económica 776.

Sevilla, 19 de octubre de 1998.- La Directora General,
Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. Expte.: CL/047.
Empresa: Ibertrepack, S.A.
Localización: Ecija (Sevilla).
Inversión: 223.982.000.
Subvención: 33.597.300.

Empleo:

Fijo: 23.
Event.: 0.
Mant.: 0.

*RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la
Dirección General de Comercio, Consumo y Coopera-
ción Económica, por la que se hace pública la con-
cesión de subvención al Consorcio del Palacio de Expo-
siciones y Congresos de Granada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de
la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-
noma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar
publicidad a la subvención concedida al Consorcio del Palacio
de Congresos de Granada, para contribuir a los gastos de fun-
cionamiento del Palacio en el ejercicio 1998.

Por ser un ente de derecho público con una finalidad
concreta única en la zona de Granada se hace imposible pro-
mover la libre concurrencia.

Importe de la subvención:

1998: 51.600.000 ptas.
1999: 17.386.797 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.01.00.445.
.01.65A.7.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- La Directora General,
Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la
Dirección General de Comercio, Consumo y Coopera-
ción Económica, por la que se hacen públicas las sub-
venciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109,
de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad
de Andalucía, y el Decreto 288/1995, de Consejo de Gobierno
de la Junta de Andalucía, de 5 de diciembre de 1995, esta
Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subven-
ciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican
y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su ins-
talación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las reso-
luciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado
en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, apli-
cación económica 776.

Sevilla, 26 de octubre de 1998.- La Directora General,
Rosamar Prieto-Castro García-Alix.